

EST-PARB-0144
ESTADO No. 0144
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 23 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-11351	SOCIEDAD ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES –ASA-CONSTRUCCIONES S.A.S.		20/09/2024	AUTO PARB N° 0582	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. JGO-11351, presentado por el señor Néstor Quintero Correa, en calidad de Representante Legal de la sociedad titular ASA CONSTRUCCIONES S.A.S, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0062 de 31 de julio de 2024 y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue correcciones y/o adiciones para la actualización del PTO con la información de recursos y reservas -CRIRSCO- del Contrato de Concesión No. JGO-11351, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0062 de 31 de julio de 2024, presentando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las modificaciones necesarias para que el formato del documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 y el Artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el sentido de adicionar en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 299 de

					<p>2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017; y que la sociedad titular allegue el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la actualización sobre recursos y reservas minerales de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras, así mismo, debe tener en cuenta si el Título Minero No. JGO-11351 presenta superposición con zonas de restricción y/o exclusión ambiental; por otro lado; debe presentarse con las normas de presentación y organización de un documento técnico (portada, tablas de contenido y figuras, numeración de contenido, figuras y tablas, etc.), igualmente, basarse en las Guías Minero - Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 del 20 de agosto de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben presentar carta de refrendación por parte de los profesionales que elaboraron el Programa de Trabajo y Obras bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO del título minero No. JGO-11351, las cual debe estar debidamente firmada para que tenga validez, así mismo, adjuntar las matrículas profesionales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas. • Respecto a la revisión bibliográfica, debe presentar un capítulo nombrado como “Revisión Bibliográfica” que contenga una compilación y síntesis de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas, relacionados con la geología regional y local, geología estructural, bases topográficas, fotografías aéreas, estudios geomorfológicos, ambientales, fisicoquímicos, petrográficos de proveniencia de los sedimentos e información minera disponible de la zona de estudio, que ayuden a la comprensión y caracterización del depósito. Adicionalmente, debe incluir dentro del capítulo “BIBLIOGRAFÍA” todas las fuentes bibliográficas utilizadas. • Respecto al contacto con la comunidad, debe presentar el capítulo con la descripción de las actividades de socialización desarrolladas con las distintas comunidades en la zona de influencia, desde su planeación hasta la ejecución, así mismo, para garantizar y validar la aceptación del proyecto minero, deben anexar las evidencias y soportes como actas de las reuniones, formatos de asistencia, informes y registros fotográficos de las mismas. • Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica. Deben revisar todo los Mapas allegados que cumplan con lo mencionado
--	--	--	--	--	--

					<p>anteriormente y que todas las convenciones tanto específicas como generales se encuentren debidamente representadas gráficamente, en caso que no, no mencionarlas en la leyenda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la topografía base del área, debe presentar un Plano Topográfico Regional a escala 1:25.000 con curvas de nivel cada 25 o 10m; complementar el Plano Topográfico Local indicando el sistema de coordenadas, ambos planos georreferenciados en el sistema de coordenadas Magna Sirgas / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023, bajo los parámetros expuestos en la resolución 40600 de 2015 y los lineamientos en las Guías Minero – Ambientales, en cuanto a las normas y procedimientos para la elaboración de planos y mapas. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, así mismo, todas convenciones se deben representar gráficamente en el plano, en caso que no, omitirlas de la leyenda; un informe completo del levantamiento topográfico encaminado al control de calidad, por lo que este debe llevar una descripción del planeamiento, ejecución, procesamiento y análisis de la información adquirida y sus resultados, así como la cartera de campo y memoria técnica que permitan verificar de manera visual y escrita el referido levantamiento topográfico. Cada uno de los planos mencionados deben ser presentados en formato PDF y concordantes con los elementos que se encuentren dentro de la GDB del proyecto minero No. JGO-11351. Deben presentar en el capítulo correspondiente del documento técnico la descripción completa del levantamiento topográfico, así mismo, anexar la memoria técnica por el profesional competente/topógrafo, esta debe incluir metodología, equipos utilizados para su levantamiento, precisión de los equipos, software para el procesamiento, base de datos de los puntos de control y amarre, registro fotográfico de los datos tomados en campo y demás información que complementa el levantamiento topográfico. • Respecto al informe de adquisición de datos e interpretación de sensores remotos, debe presentar evidencias de la adquisición, procesamiento e interpretación de los sensores remotos, es decir, de las imágenes aéreas, de radar o satelitales indicando la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas usadas para el procesamiento de ortofotos, así mismo, los aspectos relevantes del trabajo de campo, resultados e indicando a detalle la metodología; anexar en el formato original el Modelo digital de elevación del terreno, así mismo, allegar el Mapa Fotogeológico. • Respecto a la cartografía geológica regional, debe presentar el Plano Geológico Regional a escala 1:25.000 o más detallada, con información topográfica, estratigráfica, tectónica, estructural, y demás información geológica relevante del área de estudio con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, respecto a las unidades estratigráficas debe incluir una breve descripción de cada una y estar organizadas en función del tiempo geológico; por otro lado, presentar el Perfil o Perfiles Geológicos regionales a escala 1:25.000 o más detallada, que permita ver la disposición e
--	--	--	--	--	---

					<p><i>influencia de los elementos geológicos y estructurales descritos en el documento, que condicionan con el régimen de aporte de sedimentos a los afluentes y corrientes principales; así mismo debe allegar la Columna Estratigráfica Generalizada, la cual deben ser concordante con la información geológica expuesta en el Plano Geológico Regional. Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica. Toda la información debe estar documentada en el informe técnico, así mismo, los anexos deben ser allegados en formato PDF.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto la cartografía geológica local, el Plano Geológico Local debe presentarse a partir de datos recolectados en campo en el polígono del título minero No. JGO-11351 y su área circundante demostrando el proceso para llevarlo a cabo y siguiendo las Normas descritas en las “Guías Minero – Ambientales”; debe indicar el sistema de coordenadas Magna Sirgas / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023, características geológicas relevantes del depósito, delimitación correcta de las unidades geológicas, estructuras geológicas (si aplica), ubicación de las estaciones de campo, puntos de muestreo, localización en planta de las columnas estratigráficas y perfiles locales, etc; tanto los mapas como los perfiles geológicos deben incluir la leyenda completa, en la cual las unidades estratigráficas deben tener una breve descripción y estar organizadas en función del tiempo geológico (geocronológicamente), únicamente incluir las convenciones representadas gráficamente. Por otro lado, presentar las columnas estratigráficas locales en cada una de las zonas o sectores de explotación y de acuerdo a los puntos donde se tomó el muestreo, para soportar la estimación de los Recursos Minerales, así mismo, realizar una correlación estratigráficas n entre las columnas estratigráficas locales con la columna estratigráfica generalizada regional; en cuanto todos los planos, perfiles geológicos y columnas estratigráficas locales es importante allegar las evidencias del trabajo de campo mediante bases de datos con información completa de las estaciones levantadas en campo; puntos de control; apiques y trincheras (si aplica); libretas de campo y detalles del trabajo exploratorio; esta base de datos debe tener ubicación, nomenclatura de las estaciones levantadas, descripción general con rasgos fisiográficos, descripción geológica detallada, datos estructurales, foto, orientación de la foto y descripción general de las muestras adquiridas con sus resultados de laboratorio.. Tener en cuenta lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados
--	--	--	--	--	---

					<p>a la minería; además todos los planos, perfiles geológicos y columnas estratigráficas pueden presentarse en el documento técnico como figuras, pero igualmente se deben allegar como anexos en formato PDF para mejor visualización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la geología regional, debe presentar el capítulo con información geológica disponible del área de estudio y del yacimiento, para obtener un panorama claro y conciso de los elementos regionales que explican la formación, composición y disposición del yacimiento para focalizar los estudios a las zonas de mayor interés y a la adquisición de información faltante que permita una mejor comprensión del yacimiento, esto se logra estudiando la información preexistente y corroborando en campo con observaciones directas, así mismo, describir la cinemáticas de las estructuras geológicas. Anexar libreta de campo y una base de datos y con toda la información recolectada en campo, y los datos estructurales (rumbo y buzamientos). • Respecto a la geología local, debe presentar la caracterización geológica local en combinación con los resultados de muestreos de superficie y/o subsuelo, el análisis geomorfológico y estructural de los datos tomados en campo, los cuales constituyen la base para elaborar un modelo geológico conceptual del depósito; los datos y los análisis, así mismo, describir la estratigrafía del área del polígono otorgado al título minero No. JGO-11351; respecto a la geología estructural local realizar una síntesis de la información recolectada en campo, y por último presentar las características principales del depósito. Anexar elementos que soporten la información presentada como geología local como bases de datos de los puntos de control (afloramientos, apiques y/o trincheras), libreta de campo y registro fotográfico completo. El detalle obtenido debe ser suficiente para tener la confianza geológica necesaria para la posterior estimación de los Recursos, de acuerdo los estándares internacionales, como el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR). • Respecto a la geología estructural, se debe presentar una descripción detallada de las estructuras geológicas que conforman el área de estudio a nivel regional y local (pliegues, fallas, diaclasas), describir la amplitud de dichas estructuras como su área de influencia, la cinemática de las estructuras, así como sus datos estructurales (rumbo y buzamiento); explicar los indicadores de cinemática como estrías, planos de falla u otros, además, exponer como las estructuras geológicas inciden sobre el depósito de interés minero. Anexar una base de datos con toda la información asociada a las estructuras (rumbos y buzamientos) junto con la cartera de campo; respecto al "Mapa Estructural" presentarlo con el sistema de coordenadas Magna Sirgas / Origen Nacional, base topográfica, lineamientos de las fallas y demás estructuras regionales y locales de manera visible (líneas gruesas), componentes cinemáticos y datos estructurales. • Respecto a la geomorfología, realizar un estudio geomorfológico (Morfometría, Morfodinámica y
--	--	--	--	--	---

					<p>Morfogénesis) que abarque al menos dos jerarquías geomorfológicas, de acuerdo con la extensión y características morfológicas del área de estudio, incluir la descripción de las geoformas (litologías ambientes y procesos morfogenéticos) todas cartografiadas y mostradas en el presentar el Plano Geomorfológico a escala 1:10.000 o 1:5.000 o de mayor detalle, así mismo, presentar el Plano de Pendientes. Dicho estudio al igual que todos los capítulos desarrollados en el documento técnico, se deben basar en información de terceros o propia la cual debe estar debidamente documentada con evidencias de procesos y análisis llevados a cabo que permitan evidenciar transparencia, materialidad y competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la exploración geología de superficie, se debe tener en cuenta que la información geológica debe estar sustentada en trabajos de exploración en el área del polígono otorgado, tales como la realización de estaciones geológicas, afloramientos, apiques y/o trincheras. Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración de estudios técnicos de la ANM (PTO) según Resolución 143 de 2017, modificado mediante Resolución 0299 de 2018. Por otro lado, presentar el desarrollo de la planeación, ejecución, presentación, análisis y discusión de los resultados de la campaña de campo de exploración; así mismo explicar los factores tenidos en cuenta para definir los diferentes puntos de control (afloramientos, apiques y/o trincheras), para validar y categorizar los recursos minerales con mayor precisión y conocimiento geológico de acuerdo al área de estudio. Respecto a los trabajos exploratorios tales como afloramientos, apiques y/o trincheras debe presentar las bases de datos con la nomenclatura que los identifica; su localización; la descripción litológica completa (color, textura, tamaño de grano, composición); descripción estratigráfica (variación de parámetros litológicos en la vertical y horizontal); muestreo y nomenclatura; profundidad alcanzada y dimensiones, registro fotográfico. Debe presentar un mapa de ubicación de afloramientos, apiques y/o trincheras a escala 1:5.000 o 1:2.000 con el sistema de coordenadas Magna Sirgas / Origen Nacional, base topográfica, bajo los parámetros expuestos en la resolución 40600 de 2015, y bajo los parámetros y formatos dispuestos en la resolución 564 de 2019 para el suministro de información geológica. • Respecto a la exploración geológica del subsuelo, debe presentar en el capítulo información sobre perforaciones y galerías que incluya bases de datos con la localización pozos y galerías existentes, identificación para cada pozo y/o galería, descripción, registro fotográfico y plano geológico de los levantamientos subterráneos a escala 1:5.000 o 1:2.000. Si no se realizaron perforaciones o exploración de galerías, se debe argumentar las razones técnicas por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. • Respecto a la geoquímica, debe incluir en el documento técnico el capítulo correspondiente a la geoquímica con toda la información de los estudios realizados, es decir describir el desarrollo del muestreo geoquímico, ejecución y síntesis de resultados; además debe presentar una base de datos
--	--	--	--	--	--

					<p>con el número total de muestras recolectadas junto con su identificación, fecha de recolección, lugar donde fueron extraídas las muestras y sus coordenadas, descripción macroscópica, litología, análisis de laboratorio realizados, resultados, registro fotográfico, entre otro datos que permitan evidenciar la trazabilidad de la información; adjuntar los soportes de laboratorio con la identificación de las muestras allí analizadas para correlacionar fácilmente la información, así mismo, anexar los certificados del laboratorio; por último, presentar el Plano Geoquímico con la base topográfica y cartográfica junto con todos los puntos de muestreo geoquímicos junto con su identificación. En caso de no presentarse mencionar las razones técnicas por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la geofísica, debe presentar un capítulo en el documento técnico con la información sobre este estudio de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería. De acuerdo al tipo de estudio presentar los datos crudos de campo; informe final de operaciones de campo; informe final de Interpretación y georreferenciación; mapa de localización de puntos de medición geofísica a escala 1:5.000 y mapa de anomalías geofísicas. En caso de no presentarse mencionar las razones técnicas por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. • Respecto a los estudios hidrológicos, debe presentar y complementar el capítulo de hidrología donde debe determinar las características hidrológicas del área contratada de acuerdo con las estaciones meteorológicas de la CDMB, y datos suministrados por el IDEAM, evaluar el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. El conocimiento hidrológico del área deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas que permitan una eficiente operación minera. Debe presentar un análisis de precipitaciones de los ultimo 20 años, análisis multitemporal de la dinámica fluvial (máximos y mínimos) de los últimos años, tasas de transporte, propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas. Las estaciones limnimétricas y pluviométricas deben cubrir suficiente área considerando los afluentes de ríos y quebradas cercanas, se deben presentar como anexos los datos crudos provistos por el IDEAM de los diferentes atributos utilizados para la caracterización hidrológica, determinando que tipo de estación cada una y los atributos que puede medir. Debe presentar el Plano hidrológico a escala 1:5.000 o más detallada con el sistema de coordenadas Magna Sirgas / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023 y su respectiva escala. Toda la información consultada debe estar debidamente referenciada. • Respecto al estudio hidrogeológico, debe presentar un capítulo en el documento técnico con la
--	--	--	--	--	---

					<p>descripción de las unidades hidrogeológicas incluyendo inventario de puntos de agua, así mismo, información que permita conocer las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno; además, debe presentar el modelo hidrogeológico conceptual, zonas de recarga y descarga, dirección de flujo subterráneo, conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación o actividades de exploración, y el mapa hidrogeológico a escala 1:5.000 o 1:2.000 el cual debe contener las unidades hidrogeológicas, leyenda completa, niveles piezométricos, dirección de flujo, localización de puntos de agua e información topográfica. En caso de no presentarse mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al estudio geotécnico, debe incluir en el documento técnico el capítulo correspondiente a los estudios geotécnicos, este debe contener el análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para realizar las actividades de explotación; los resultados de laboratorio, mediante los cuales se determina gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión y compresión; base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio; caracterización del macizo rocoso; plano de zonificación geotécnica; conclusiones. • Respecto al muestreo y análisis de calidad, deben explicar los parámetros geológico utilizados para definir los puntos del muestreo y el análisis sobre la densidad del muestreo según el área de estudio, y su continuidad vertical y horizontal; así mismo, presentar toda la información referente al muestreo de manera organizada e incluir explícitamente la cantidad, nombre y ubicación del punto donde tomó (afloramiento, apique u otro trabajo exploratorio) asociado para cada muestra recolectada; especificar capa o estrato estratigráfico muestreado; así explotación. Por otro lado, debe presentar una base de datos con la cantidad de muestras recolectadas y tenidas en cuenta para el presente estudio, junto con su identificación, fecha de recolección, lugar donde fueron extraídas las muestras y sus coordenadas (georreferenciadas en Origen Nacional), descripción macroscópica, litología (color, textura, tamaño de grano, composición), análisis de laboratorio realizados, resultados, registro fotográfico, entre otros datos que permitan evidenciar la trazabilidad y materialidad de la información; anexas los resultados de los ensayos de laboratorio debidamente firmados y adjuntar el certificado de los mismos (expedidos por los mismos laboratorios); por último, presentar el Plano de Muestreo con el sistema de coordenadas Magna Sirgas / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023 e incluir base topográfica junto con la identificación de todos los puntos de muestreo. • Respecto a la cadena de custodia, describir y presentar información (evidencias) sobre el aseguramiento y control de la calidad QA/QC. En el caso de los materiales de arrastre, las muestras de
--	--	--	--	--	--

					<p><i>control más significativas son los duplicados, que permiten evaluar la repetitividad de los análisis y la precisión del laboratorio; se debe presentar y soportar la coherencia entre los datos de los formatos de transporte y el requerimiento de laboratorio, legibilidad de las etiquetas de cada empaque, integridad de los empaques y de los sellos de seguridad (si los hay). Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Respecto al modelo geológico, se debe presentar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia vigentes de la ANM y el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR acogido por CRIRSCO. El modelo geológico se debe presentar con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre, establecer claramente los dominios geológicos tenidos en cuenta, así como el tipo de dominio de estimación de los recursos (dinámico, estático) y dominio por mineral (Arcilla y Recebo) y seleccionar la herramienta más educada para el modelamiento; toda la información recolectada en los trabajos exploratorios de superficie y subsuelo del título minero No. JGO-351 debe estar debidamente soportada mediante bases de datos, estudios, libretas de campo, análisis de laboratorio, planos, informes, registros fotográficos, con el fin de caracterizar con mayor precisión el yacimiento mineral. Anexar el modelo geológico en 3D, el cual se debe presentar en el formato original y exportar en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización (multimedia).</i> • <i>Respecto a la estimación y categorización de los recursos minerales, debe realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO. Se debe sustentar la información del muestreo, siendo un parámetro fundamental a tener en cuenta para la estimación y categorización de los recursos minerales, pues las zonas donde haya datos de control suficientes ofrecen mayor confianza para presentar la estimación de recursos Medidos e Indicados, y en cambio en que aquellas zonas con pocos datos, solo se pueden estimar recursos Inferidos. Por lo tanto, se debe allegar todos los soportes del muestreo, con sus respectivos análisis de laboratorio, así mismo, anexar el análisis geoestadístico que integre toda la información recolectada tanto en superficie como subsuelo con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos minerales y explicar de manera detallada el método de interpolación utilizado. La calidad y los soportes de los datos reflejan la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas, se sustentará al presentar los soportes, esta estimación debe hacerse por mineral y especificar la fecha de estimación y categorización de los recursos minerales. (Ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas), así mismo, debe describir el método de interpolación utilizado. De acuerdo presentar los planos de los Recursos Minerales siguiendo la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 donde se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Respecto a la geodatabase, presentar en la GDB completa y de manera organizada donde se puedan visualizar correctamente todas las capas incluidas. Tener en cuenta el manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras de la ANM del 2019 y ajustarla de acuerdo a los requerimientos anteriores <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB- PTO-0062 de 31 de julio de 2024.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA EXPLOTACIÓN	0161-68	MINERA VETAS	20/09/2024	AUTO PARB N° 0583	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0161-68, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS identificada con NIT 900307948-0, representada legalmente ERIC CHRISTOPHER GRILL, identificado con PAS No. 488332161, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0249-2024 de fecha 30 de agosto del 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercero (III) trimestre del 2012, con una producción declarada en ceros (0), de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZN No. 0072 del 28 de noviembre del 2016 y el Concepto Técnico PARB-ED-0249-2024 de fecha 30 de agosto del 2024. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2018 con una producción declarada en ceros (0). <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0249-2024 de fecha 30 de agosto del 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero se efectúan requerimientos a cargo del titular minero:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento, se sirva allegar la corrección del Formato Básico Minero Semestral del 2013, toda vez que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera no se evidencia su presentación. El cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el presente proveído.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que los Formularios de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2023; trimestre del año 2024; presentados por la sociedad titular por el radicador web, no serán objeto de evaluación, teniendo en cuenta que en esos periodos el título minero estaba suspendido así: por un periodo desde el día 19 de julio del 2022 al 19 de julio del 2023, de conformidad con lo descrito en la Resolución GSC No. 000467 del 16 de noviembre de 2023, y otro periodo: desde el día 20 de julio del 2023 al 20 de julio del 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución GSC No. 0025 del 21 de febrero del 2024. 2. INFORMAR al titular minero que los eventos generados en la plataforma de AnnA Minería Nos. 589620, 589619, 589617 del 4/7/2024, donde diligencia los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2024, no serán
--	--	--	--	--	---

					<p>objeto de evaluación, puesto que por el momento su presentación debe realizarse por el Radicador WEB de la ANM, además que en esos periodos el título minero estaba suspendido desde el día 20 de julio del 2023 al 20 de julio del 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución GSC No. 0025 del 21 de febrero del 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones allegada a través de radicado 98350-0 del 20 de julio del 2024. • El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2022, fue evaluado a través del Auto AUT-904-2392 del 12 de septiembre de 2024. - El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2023, allegado mediante radicado No. 88074 del 27/1/2024. <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0249-2024 de fecha 30 de agosto del 2024.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09471	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA	20/09/2024	AUTO PARB N° 0584	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEO-09471, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular sociedad "ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA", identificada con NIT. 900150627-5 y su representante legal el señor GONZALO CHAPARRO AGUILAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5706618.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p>

1. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Segundo (II) y Cuarto (IV) del año 2022, para los minerales GRAVA Y ARENA, presentados en Cero (0).

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad titular “ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA”, Titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue Reposición de la Póliza Minero Ambiental, constituida bajo las siguientes características:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09471				
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2	
Tomador (S):	ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA		NIT	
Vigencia	Desde	DD/MM/AA AA	Hasta	DD/MM/A AAA
OBJETO DE LA POLIZA				
“Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No IEO-09471 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta departamento de Santander”.				
Etapa contractual	Explotación, exploración, CYM			
Valor a Asegurar	Mineral	Inversión último año	%	Valor a asegurar

					<p>(ii) Acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, en cuanto a presentar: <p>(i) Actualización de Información de Recursos y Reservas Minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano y otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera exhorta a la Sociedad Titular de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR a la Sociedad Titular que, al momento de iniciar labores de explotación del mineral, deberá allegar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen del mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo de mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) Ley 685 artículo 100. 4. Variables para el cálculo de la producción. <p>3. INFORMAR que, de forma posterior e independiente y a través de acto administrativo, se evaluarán las siguientes obligaciones presentadas en la Plataforma AnnA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, presentado mediante radicado No. 87106-0 del 02 de enero de 2024. <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0269-2024 del 09 de septiembre de 2024.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HI5-13151</p>	<p>WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, SANTOS LEON ORTIZ, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA.</p>	<p>20/09/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0585</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI5-13151, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares SANTOS LEON ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5656916, WILSON SAENZ VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3352073, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91512227, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37557097 y JOSE MANUEL SAENZ RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2042658.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Pago de Regalías del mineral Grava declarado en el Trimestre Primero (I) del año 2021 junto con los correspondientes Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2. APROBAR el Pago de Regalías del mineral Grava declarado en el Trimestre Segundo (II) del año 2021 junto con los correspondientes Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, quedando un saldo a favor de los titulares por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENDOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.278,00). 3. APROBAR el Pago de Regalías del mineral Grava declarado en el Trimestre Tercero (III) del año 2023 junto con los correspondientes Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, quedando un saldo a favor de los titulares por la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$33.707,00). <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13151 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:
--------------------------------------	------------------	---	-------------------	----------------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> Los Soportes de Pago de regalías junto con la Corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre Segundo (II) del año 2023. <p>Toda vez revisada la información de Regalías reportadas tanto en el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023 como en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías se encontró una diferencia en los volúmenes presentados, por lo que se deberá incluir la producción faltante, la cual corresponde a 24.522 m³, junto con el soporte de pago por el monto de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.419.389) más los intereses que se puedan generar desde el 17 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Soportes de Pago de regalías junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre Cuarto (IV) del año 2023 y al Trimestre Primero (I) del año 2024. <p>Toda vez que se evidencia que mediante radicado No. 553069 del 08 de abril de 2024 y radicado No. 559102 del 19 de abril de 2024, a través de la plataforma Anna Minería se presentan los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre Cuarto (IV) del año 2023 y Primero (I) del año 2024. Sin embargo, el aplicativo es solo para el diligenciamiento del Formato Básico Minero, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe realizarse por el RADICADOR WEB de la ANM. Información que se tendrá por no presentada.</p> <p>Los titulares deberán subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a los Titulares Mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue documento donde describa la “Metodología del Control a la Producción” en el Contrato de Concesión No. HI5-13151, con miras a la cuantificación del volumen del mineral explotado, que contenga o especifique como mínimo los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. Metodología de muestreo (cuando aplique) Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción.
--	--	--	--	--	---

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2. **RECORDAR** a los Titulares Mineros que para poder extraer la producción de 143.000 m3 anuales de Gravas de Rio, deberán contar con la modificación de la Licencia Ambiental, hasta tanto, deberán seguir extrayendo la producción de 120.000 m3 anuales.

3. **INFORMAR** que, la información presentada mediante radicado No. 20241003227152 del 26 de junio de 2024 a través del Sistema de Gestión Documental -SGD-, en la cual se allega respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0279 del 05 de junio de 2024, será validada en la próxima visita de Fiscalización Integral.

4. **INFORMAR** que de forma posterior e independiente se evaluará las correcciones de la actualización del programa de Trabajos y Obras -PTO- presentada mediante radicado No. 20241003115112 del 02 de mayo de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental -SGD-, como respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0141 del 21 de marzo de 2024.

					<p>5. INFORMAR que, de forma posterior e independiente y a través de acto administrativo, se evaluarán las siguientes obligaciones presentadas en la Plataforma AnnA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003768, expedida el 30 de julio de 2024, por Seguros del Estado S.A, presentada mediante radicado No. 100595-0 del 14 de agosto de 2024. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, presentado mediante radicado No. 74416-1 del 23 de enero de 2024. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, presentado mediante radicado No. 94661-0 del 21 de abril de 2024. <p>6. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0271-2024 del 09 de septiembre de 2024.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndoles a los titulares que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0127-68	PROYECTO SOTO NORTE S.A.S	20/09/2024	AUTO PARB N° 0586	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0127-68, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular PROYECTO SOTO NORTE S.A.S. identificada con NIT 900063262-8 y su Representante Legal es el señor NEIL WOODYER.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Plata correspondientes a los Trimestres Cuarto (IV) del año 2022; Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del año 2023 y Trimestre Primero (I) del año 2024, toda vez que se encuentran en Ceros (0).</p>

					<p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro correspondientes a los Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del año 2023; Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del año 2024, toda vez que se encuentran en Ceros (0).</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2023 para el mineral de Oro. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres Tercero (III), Cuarto (IV) del año 2023 y Trimestre Segundo (II) del año 2024 para el mineral Plata. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha persiste el incumplimiento realizado mediante Auto PARB No. 0381 del 16 de septiembre de 2021, en cuando a presentar las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado mediante radicado No. 20201000599172 del 24 de julio de 2020, dentro del trámite de derecho de preferencia conforme a la prerrogativa establecida en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, requerimiento que se realizó SO PENA de entender desistida la solicitud de derecho de preferencia y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera incurrirá en las medidas que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2019, presentado mediante radicado No. 42128-1 de fecha 28 de febrero de 2024.• Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, presentado mediante radicado No. 65037-1 de fecha 28 de febrero de 2024.• Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, presentado mediante radicado No. 88921-0 de fecha 06 de febrero de 2024. <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0272-2024 del 09 de septiembre de 2024.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de septiembre del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA